

**RESOLUCIÓN N° 0288**

**NEUQUÉN, 19 JUL 2004**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 11752-C-03, originado en el reclamo administrativo interpuesto por el señor **CATRILAF JESÚS LEOPOLDO** con el patrocinio del **Dr. ANGELINO ARENAS**; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo, solicita el pago de los adicionales por hijo discapacitado en forma retroactiva hasta el momento en que se denunció esa situación y se efectúe una revisión de la liquidación de las indemnizaciones por vacaciones abonadas al reclamante por no adecuarse a la normativa vigente, con más los intereses correspondientes;

Que oportunamente presentó los certificados que acreditan que sus hijos menores (tres) padecen de Hipoacusia Neurosensorial;

Que a través del Dictamen N° 033/04, toma intervención el Asesor Legal de la Dirección Municipal de Recursos Humanos, Dr. Oscar Luis Cobos, efectuando las siguientes consideraciones sobre el reclamo planteado por el señor **CATRILAF JESÚS LEOPOLDO**;

Que con respecto a los certificados que dice haber presentado oportunamente, sobre hijo incapacitado, no existe constancia alguna en el Legajo Personal que pueda avalar su reclamo; asimismo, consultadas la División Liquidaciones y Remuneraciones y la Dirección de Medicina Laboral, se determinó también la ausencia de toda documentación sobre el particular;

Que en relación a la indemnización por vacaciones, la División Liquidaciones y Remuneraciones ratifica lo correcto del importe resultante, abonado con la liquidación final;

Que ante la inconsistencia de la petición efectuada y la ausencia de todo elemento probatorio ofrecido o agregado por el ex agente Catrilaf, es opinión de ese asesor rechazar el reclamo administrativo;

Que por Dictamen N° 263/04, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos considera que no se ha acreditado por parte del agente Catrilaf el objeto del reclamo en cuanto a la discapacidad de sus hijos;

Que adhiere en un todo al Dictamen del asesor

Dr. JOSE IGNACIO GEREZ  
Subsecretario General, Legal y Técnico  
Secretaría General, de Gobierno  
y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén

preopinante, en cuanto al análisis fáctico y jurídico, sugiriendo el rechazo del reclamo administrativo efectuado por el nombrado;

Que por Informe N° 494/04, la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos- solicita la confección de la norma legal que rechace el reclamo administrativo interpuesto por el señor **CATRILAF JESÚS LEOPOLDO, D.N.I. N° 13.968.313**, con el patrocinio letrado del **Dr. ANGELINO ARENAS**, según lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 263/04;

Por ello:

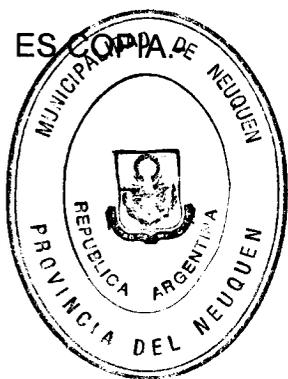
**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL, DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el reclamo administrativo interpuesto por el señor ----- **CATRILAF JESÚS LEOPOLDO, D.N.I. N° 13.968.313**, con el patrocinio letrado del **Dr. ANGELINO ARENAS**, según lo expuesto por el Asesor Legal de la Dirección Municipal de Recursos Humanos, a través del Dictamen N° 033/04, y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 263/04; de acuerdo a lo informado por la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos- (Informe N° 494/04) y en base a los considerandos de la presente Resolución.-

**Artículo 2º) REMITIR** las actuaciones a la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos- a los efectos de notificar la presente Resolución al **Dr. ANGELINO ARENAS** en el carácter de patrocinante del señor **CATRILAF JESÚS LEOPOLDO**.-

**Artículo 3º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
HD.-



FDO) GALLO.-

*[Handwritten signature]*

Dr. JOSE IGNACIO GEREZ  
Subsecretario General, Legal y Técnico  
Secretaría General, de Gobierno  
y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén

bol. D° 1476  
20 07 09